



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), marzo trece (13) del año dos mil veinticuatro (2.024).

*Radicado: 761093110002-2008-00039-00
Auto Nro. 399*

*Ante la Secretaría del despacho vía correo electrónico la beneficiaria de la cuota alimentaria MILEYDI TATIANA NOFUYA COTE acreditó estar matriculada en el programa TECNICO LABORAL BILINGÜE EN ASISTENTE ADMINISTRATIVO y cursando dentro del primer periodo del año 2024 primer (1°) semestre en el INSTITUTO TÉCNICO LABORAL BILINGUE PARA EL DESARROLLO HUMANO – ITLAB razón por la cual el despacho procederá a continuar con los pagos de las mesadas alimentarias hasta el mes de **agosto de 2024** y por ello se DISPONE:*

*PRIMERO: Continuar con el pago de la cuota alimentaria hasta el mes de **agosto de 2024** en beneficio de la joven MILEYDI TATIANA NOFUYA COTE, descuentos que se le efectúan a su progenitor RAMON ROGER NOFUYA CASTILLO y que serán cobrados por la progenitora ALBA MONICA COTE GUAMAN.*

SEGUNDO: Se advierte a la beneficiaria de la cuota que está en la obligación de acreditar documentalmente su condición de estudiante cada seis (6) meses y además allegar notas de cada una de las materias cursadas, como también constancia de asistencia a clases, so pena de verse precisado el despacho a terminar el proceso y cancelar el embargo sin auto que así la requiera.

TERCERO: En atención a la solicitud de la aquí beneficiaria, tener por autorizada a ALBA MONICA COTE GUAMAN identificada con cédula de ciudadanía No 53.177.867 para el cobro de los dineros correspondientes a la cuota alimentaría.

Téngase en cuenta el presente proveído por la persona encargada de la elaboración de las órdenes de pago.

Enterar de esta determinación vía correo electrónico al beneficiario de la cuota y hoy demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdf8979f9afe27cc90328896c937f932b2d8e2e1c8795128c41684e07f37d4b17**

Documento generado en 14/03/2024 08:16:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>